



**RESOLUCIÓN CJR23-0360
(06 de septiembre de 2023)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000, y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y dentro de la órbita de competencia señalada a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el artículo 101 – 1 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantarán los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima por medio del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Dicha seccional a través de la Resolución CSJTOR21-478 de 27 de octubre de 2021, conformó el Registro Seccional de Elegibles, entre otros, para el cargo de Citador Circuito de Centro de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de servicios y de Apoyo grado 3.

Mediante Resolución CSJTOR23-185 de 29 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidió la solicitud de reclasificación presentada por la aspirante **YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE**, inscrita en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador Circuito de Centro de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de servicios y de Apoyo grado 3.

Contra dicho acto, la señora **YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, manifestando su inconformidad con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional. Señala que con la solicitud de reclasificación aportó dos cursos de capacitación que sumándolos cumplen con las 40 horas exigidas en el acuerdo de convocatoria, por lo que solicita sean tenidos en cuenta y se le otorgue puntaje.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución CSJTOR23-382 de 31 de mayo de 2023, decidió no reponer la decisión adoptada respecto del factor de capacitación adicional, frente a la citada integrante del registro, y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportados con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR21-478 de 27 de octubre de 2021, publicó el Registro de Elegibles, entre otros, para el cargo de Citador Circuito de Centro de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos

Jurisdiccionales y Oficinas de servicios y de Apoyo grado 3, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1109840671	CHARRY MONTEALEGRE YENNY CATALINA	307,28	141,50	58,56	0	507,34

La concursante no solicitó reclasificación en el 2022.

Con ocasión de la solicitud de actualización de 2023, el Consejo Seccional mediante Resolución CSJTOR23-185 de 29 de marzo de 2023, actualizó el registro de elegibles donde a la participante, le fueron asignados los siguientes puntajes adicionales

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1109840671	CHARRY MONTEALEGRE YENNY CATALINA	307,28	141,50	100	65	613,78

Respecto a la decisión contenida en la mencionada resolución, la señora **YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE** interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución CSJTOR23-381 de 31 de mayo de 2023, en la cual decidió no reponer la Resolución CSJTOR23-185 de 29 de marzo de 2023.

- **Factor capacitación adicional**

Se observa que el nivel ocupacional del cargo Citador Circuito de Centro de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de servicios y de Apoyo grado 3, es **operativo**, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017.

En tal sentido, para el factor de capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, se establecieron los siguientes puntajes:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

A continuación, se relacionan los documentos aportados por la participante para acreditar capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Contadora Pública	Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO	30
Diplomado en Auditoría	Centro Regional UNIMINUTO	20
Diplomado en Legislación Tributaria	Escuela de Entrenamiento en Herramientas Digitales	0 (Excede el tope máximo por Diplomados)
Curso de Formación en Estrategias de Servicio al Cliente (20 horas)	SENA	0 (No acredita 40 horas o más)
Curso de Formación en Administración de Recursos Humanos (40 horas)	SENA	5
Curso de Formación en Administración y Recuperación de la Cartera de Créditos (40 horas)	SENA	5
Curso de Formación en Fundamentos de Logística (20 horas)	SENA	0 (No acredita 40 horas o más)
Curso de Estrategias del Servicio al Cliente (20 horas)	SENA	0 (No acredita 40 horas o más)
Curso de Formación en Administración Documental en el Entorno Laboral (40 horas)	SENA	5
Cursó Introducción a SARGLAFT	GRUPOTEC SUMATEC	0 (No indica la intensidad horaria)
Cursó Operador Económico Autorizado	GRUPOTEC SUMATEC	0 (No indica la intensidad horaria)
Cursó Recomendaciones frente a una Emergencia	GRUPOTEC SUMATEC	0 (No indica la intensidad horaria)
Curso Como actuar en caso de Riesgo Público	GRUPOTEC SUMATEC	0 (No indica la intensidad horaria)
Cursó Prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas	GRUPOTEC SUMATEC	0 (No indica la intensidad horaria)
Cursó Prevención de Fraudes	GRUPOTEC SUMATEC	0 (No indica la intensidad horaria)
Cursó Prevención de Delitos	GRUPOTEC SUMATEC	0 (No indica la intensidad horaria)
Total		65

Revisados los documentos efectivamente aportados por la recurrente se pudo establecer que acreditó **65 puntos** en el factor de capacitación adicional.

Los cursos de formación en Estrategias de Servicio al Cliente, Fundamentos de Logística y Estrategias del Servicio al Cliente del SENA, no cumplen con la condición fijada en el numeral 5.2.1 del acuerdo, que establece de forma clara y expresa que para obtener un mayor puntaje en el factor de capacitación adicional y lograr con ello su reclasificación dentro del registro de elegibles, se requiere concretamente para cursos de capacitación que sea en áreas relacionadas con el cargo y que sea por **40 horas o más.**

Respecto del argumento según el cual los cursos de capacitación aportados con la solicitud de reclasificación suman en total 40 horas por lo que solicita sean valorados, resulta importante precisarle a la impugnante que, las reglas del concurso no contemplan la posibilidad de sumar las horas de los diferentes cursos a efectos de satisfacer el segundo requisito, pues, la expresión “**o más**” es clara y se entiende que, aunque los cursos tengan una intensidad igual o superior a 40 horas, se les deberá asignar solo 5 puntos por cada uno.

Así las cosas, el puntaje asignado por el referido el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en el factor de capacitación adicional al decidir la solicitud de actualización, será confirmado como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

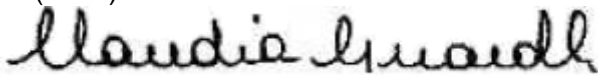
ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJTOR23-185 de 29 de marzo de 2023, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, resolvió la solicitud de reclasificación de la señora **YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE** identificada con número de cédula 1.109.840.671, integrante del registro de elegibles para el cargo de Citador Circuito de Centro de Servicios Judiciales, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de servicios y de Apoyo grado 3, en el factor capacitación adicional, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a la señora **YENNY CATALINA CHARRY MONTEALEGRE** identificada con número de cédula 1.109.840.671, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/LMAP/LTDR